#### SALE TODOS LOS DIAS.

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Año.	Medio.	Tres meses.	En mes.
260	130	65	22
360	180	90	
400	200	100	
440	220	110	
	260 360 400	260 130 360 180 400 200	360 180 90 400 200 100

# GACETA DE MADRID.

N.º 2480.

# DOMINGO 1.º DE AGOSTO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

# PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su imporante salud.

# PARTE NO OFICIAL.

# CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 31 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CAPAZ, VICEPRESIDENTE.

SUMARIO. Despacho ordinario. = Discusion del proyecto de ley concediendo una pension á la viuda de Miyar, = Su aprobacion. = Discusion del proyecto sobre arbitrios municipales. = Su aprobacion. = Aprobacion del proyecto sobre imposibilidad de ser elegidos Diputados y propuestos para Senadores los capitanes generales y otras autoridades. = Discusion del relativo al canal de Guadarrama, = Su aprobacion.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Se acordó acusar el correspondiente recibo y archivar una comunicacion del Sr. Ministro de flacienda, en que acompañaba las entregas números 26, 27, 28 y 29 de la Historia natural y política de la isla

de Cuba por D. Ramon de la Sagra.

Se anunció que se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion el dictamen de la comision sobre fueros de Navarra, proponiendo que se apruebe el proyecto en los mismos términos que ha ve-

El Sr. PRESIDENTE: Tampoco hoy puede verificarse la votacion de las leyes que estan aprobadas anteriormente, porque continúan en-fermos los mismos Sres. Senadores de que se ha dado cuenta al Senado.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del proyecto de ley concediendo una pension á la viuda de D. Antonio Miyar.

Despues de un ligero debate se aprobó el proyecto, cuyo tenor es

Articulo único. Se concede á Doña Rufina Ortega, viuda de Don Antonio Miyar, la pension de 150 rs. anuales.

Discusion del dictamen de la comision encargada de informar acerca del proyecto de ley sobre arbitrios municipales.

Art. 1º Los arbitrios é impuestos establecidos ó que se establecieren en los pueblos para utilidad provincial ó local, se recaudarán y administraran por las diputaciones provinciales y ayuntamientos, bajo la inspeccion del ministerio de la Gobernacion, sin que las intendencias ni oficinas de Rentas tengan intervencion en ellos.

Art. 2º Las oficinas de Hacienda continuarán recaudando los arbitrios é impuestos de esta misma clase que lo esten sobre el precio de articulos que ya constituyan una renta del Estado; pero con la precisa obligacion de entregar semanalmente sus rendimientos á las dipu-taciones provinciales ó corporaciones encargadas de la inversion, sin

mas deduccion que la que se señale en la ley de presupuestos.

Art. 5° Todos los arbitrios é impaestos, sean provinciales, municipales ó particulares, se aplicarán exclusivamente á los objetos á que fueron destinados

El Sr. CAMPUZANO elogió el celo del Sr. Ministro de la Gobernacion por sus desvelos por el arreglo de este punto interesante pera los púeblos, como lo demostraba el decreto que sobretel mismo se leia en la Gaceta de hoy, y concluyó sintiendo que no estuviese presente dicho Sr. Ministro para excitarle á que llevara adelante este arreglo. No habiendo quien pidiese la palabra, se pusieron á votacion y

fueron aprobados los tres artículos del proyecto.

Dictamen de la comision mista sobre la imposibilidad de ser elegidos Diputados y propuestos para Senadores los capitanes generales y otras autoridades.

e especial de la companione

Sin discusion se aprobaron los articulos que siguen: Art. 1º Los capitanes y comandantes generales de provincia y sus audicores, los regentes, magistrados y fiscales de las audiencias, no podrán ser elegidos Diputados ni propuestos para Senadores por las provincias en que ejerzan imando ó jurisdicción, ni los comandantes generales de marina y sus auditores por las provincias en que se hallen situadas las capitales de sus respectivos departamentos.

Art. 2. Tampoco podrán serlo los asesores de nombramiento de Gobierno en las subdelegaciones principales de rentas, ni los secreta rios de las diputaciones provinciales en sus respectivas provincias.

Entraron en el salon los Sres. Ministros de Gobernacion y Gracia and the state of t

greso, proponia el siguiente:

Proyecto de la comision.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que justificada la utilidad pública de convertir en acequia de riego el canal de navegacion llamado de Guadarrama, y observando lo que previenen la ley de 3 de Febrero de 1823 y la ley de 17 de Julio de 1856 sobre enagenacion forzosa, pueda conceder la construccion de dicha acequia à D. Benito Alejo Gamindez, D. Lorenzo Calvo y Mateo y D. Juan Palmaert, ó bien á cualesquiera otras personas que mejoren las condiciones, constituyéndose unos y otros en su caso en compañía legal, segun prescribe el Código de comercio.

Se declaró haber lugar á deliberar por articulos.

Leido el 1º y único, dijo El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Me levanto solo para rogar a los señores de la comision que me den una explicacion mas extensa de lo que signifique la parte que dice: "justificada que sea la utilidad y beneficio del canal de regadio &c." Me parece que está ya hecha la justificacion; y en la discusion que tuvo lugar cuando se trató del dictamen de la comision y del voto particular del Sr. Campuzano, y tambien en el expediente, creo que se demostró que hay bastante luz para convencer á los señores de la comision de que es fisicamente imposible el que pueda haber un canal de navegacion, y que padecieron una equivocacion suponiendo que este podia hacerse. Por tanto, yo, en nombre del Gobierno, no puedo menos de decir que quizá sea un obstáculo para la conclusion ó seguimiento de esa obra el que se crea que no se han hecho justificaciones bastantes para probar los extremos de que habla la comision, porque esto es tan claro que los Sres. Senadores no pueden menos de conocerlo. Deseo por lo tanto oir á los señores de la comision en este punto importante.

El Sr. HEROS: Señores, cuando el otro dia se presentó el dictá-men de la comision á la discusion del Senado, manifesté autorizado por ella, los grandes defectos que había en la instruccion de este negocio: dije que el canal se habia entendido aqui como de riego, y efectivamente resultó su imposibilidad puesto que cuatro leguas y media de él se concluyeron; resultó mas por los planos y memorias que acompañaban al proyecto del Gobierno; pero sin embargo tuve muchisimo cuidado de decir que siendo esta una parte facultativa, y debiendo ser muy circunspectos los cuerpos colegisladores para entrar en la discusion de cosas que pertenecian á las ciencias exactas, era menester que en este particular quedase el Gobierno con toda la facultad y autorización conveniente para oir á los peritos, que son los ingenieros de caminos y canales, y á ofras personas que tuviese á bien. Die tambien que nor lo que concernia à la construcción ó conversion del camino de conversion del camino del c bien que por lo que concernia à la construccion ó conversion del canal de regadio en acequia de riego, tampoco resultaba á juicio de la comision tan perfectamente demostrado esto que no se cometiese algun vicio. Es verdad que habia el examen pericial que habian hecho los ingenieros con el objeto de conducir aguas á la quinta de Vista-Alegre, propia de S. M. la Reina Madre, y la comisión no había entrado a examinar si este plan científico estaba ó no bien entendido y arreglado.

Siguió demostrando otro inconveniente que ya le tocaba mas de cerca, porque empezaba á rozarse por decirlo así con la legislacion, y dijo que en este sentido faltaba en el proyecto que se había presentado el establecer si la empresa, por ejemplo, había de tener facultad de trasmitir ó no á otra la empresa de que se trataba. Dijo la comision que la empresa no se presentaba constituida en compañía, como presentaba constituida en compañía, cribe el código de comercio, y la razon es muy clara; no hay mas que revisar el articulo del Congreso, en el cual los que se citan se llaman representantes de una cmpresa, es decir, de una cosa que está detrás de ellos. Pero reconózcase ó no como tal, el código de comercio tiene establecidas reglas por las cuales toda reunion de personas con objeto mercantil ó industrial tienen que atenerse a ciertas disposiciones que establece. La comision en lo que si se paró es en la utilidad, y sobre esto llamo esencialmente la atención del Sr. Ministro. No se trata solo de reconocer la utilidad de una obra, sino que es menester que la obra sea de utilidad pública, y esta utilidad pública ha de ser justificada por los medios que prescriben las leyes, y en esto es necesario que la comision sea mas explicita de lo que ha sido hasta aqui; pues un cierto respeto y migamiento á los precedentes de este proyecto de ley hicieron que no descubriese una cosa de la mayor trascendencia é importancia: primero, porque no se ha cido a la diputación provincial, y es sabido que segun la ley de 5 de Febrero de 1825, que era una emanación de la Constitución del año 12, se prescribe que en todas las obras de utilidad pública hayan de ser oidas las diputaciones proyinciales. Pues señor, en este proyecto, y vuelvo a decir que la comisión polo quiso manifestar el otro dia, no se ha cido de la diputación prono lo quiso manifestar el otro dia, no se ha oido a la diputacion pro-vincial; y no tenemos cubierto el primer requisito para que esa obra sea reconocida como de utilidad pública, y de utilidad pública reconocida legalmente.

Tambien será explicita la comision en otro particular. Para justificar la utilidad publica de una obra hay medios prescritos por las leyes, y sin que se lleyen á debido efecto, no se puede tener la obra como de utilidad publica justificada, sobre lo cual ya dijo la comision por mi medio, porque yo fui quien tome la palabra en la discu-sion, usando de todos los miramientos debidos, no quise manifestar que real y verdaderamente se habia faltado al art. 3º de la ley de 18 de Junio de 36, en que se prescriben todos los tramites de utilidad de Junio de 36, en que se prescriben lodos los trainites de ultilidad publica; tales son el que se oiga à las diputaciones provinciales, que estas oigan à los pueblos y que despues que sea reconocidà la utilidad publica, se manifieste en los Boletines oficiales &c. &c. y se haya de seguir un expediente: por consecuencia, senores, la comision que tuvo la satisfaccion en la ultima discusion que hubo en este particular, de oir decir à todos los senores, y particularmente al respetabilismo Senador que combatico con calor el dictimen, que estaba persuadido de que la comisión que la comisión que la comisión que la comisión que se llavase adelante la obre la comisión que la comisión que la comisión que se llavase adelante la obre la comisión que l de que la comision queria que se llevase adelante la obra, la comide que la comision queria que se lievase adelante la obra, la comision, que creo dejó satisfechos a todos los senores de que su deseo era el que se verificase la obra, y que lo que queria era remover las trabas; y lo que se ha hecho en el artículo es precisamente decir al Gobierno, que cumpliendo estas formalidades prescritas por las leves, quede antorizado para llevarlo a efecto. A eso se reduce el artículo, de manera que queda el negocio constituido, en sus tramites legales, de Discusion sobre el dictamen relativo al canal de Guadarrama.

Se levo y dice asi:

La comision, en lugar de los tres articulos del proyecto del Con.

proponia el siguiente: obra adelante.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Vuelvo á tomar la palabra, no para oponerme á que el Senado apruebe el articulo tal como lo propone la comision; pero si para hacer algunas observaciones respecto á este negocio, y de que ha hablado el Sr. Heros. Dice S. S. que faltan algunas formalidades en este expediente, y ha citado una que á mi ver es grande. Dice S. S. que falta el dictámen de la diputacion provincial, y que en esto se ha faltado a lo que previene la ley de 3 de Febrero de 1825 : materia es esta muy cuestionable, y diré por qué. Es verdad que la ley de Febrero de 1823 previene que se oiga à las diputaciones provinciales cuando se haya de emprender alguna obra que tenga por objeto el interes de una provincia ó de una parte interesante de ella. En la cuestion presente no está el expediente tan desnudo de conocimiento que se pueda decir que se ha faltado en él á este requisito.

Se trata de un canal de regadio, y se han seguido las formalidades de pedir informe al gefe politico, y este los ha pedido á los pueblos por cuyo tránsito haya de pasar, que son tres ó cuatro pueblos de la provincia de Madrid. De consiguiente el expediente no está desnudo de estos antecedentes. No digo esto porque quiera yo disculparme de que haya traido á las Córtes un expediente desnudo de estos conocimientos, porque saben que fue mi antecesor quien lo presentó; pero he creido deber hacer esta aclaracion á los Sres. Senadores para que vean que no ha venido desnudo el expediente.

El Sr. HEROS: Tuve bastante cuidado la primera vez que se trató de esta materia, de decir que este expediente no era hijo suyo, que habia nacido con anterioridad á que S. S. ocupara ese puesto, y que por consecuencia le habia encontrado ya en los cuerpos colegisladores, ocurando únicamente el que se llevara adelante su resolucion.

Con respecto á que se exija el que se haya de oir á la diputacion rovincial de que acabo de hablar, es de tanta trascendencia como he provinciai de que acabo de habiar, es de tanta trascendencia como he dicho al principio, baste indicar para conocer la falta de trámites, que este negocio que ha comenzado el año de 54, en que no habia diputaciones provinciales, se ha vuelto á renovar en el año de 1840, en que las habia. Es decir, que el gobernador civil en el año de 34 oyó á los pueblos, y los oyó porque no habia diputaciones provinciales porque no se establecieron habia fines del año de 35. Así, renovado esporque no establecieron habia diputaciones provinciales porque no se establecieron habia diputaciones provinciales porque no establecieron habita fines del año de 35. Así, renovado esporque no se establecieron habita diputaciones provinciales porque no habita diputaciones porque no habita diputaciones provinciales porque no habita diputaciones porque no habita diputaciones provinciales porque no habita diputaciones porque no habita diputaciones provinciales porque no habita diputaciones provinciales porque no habita diputaciones porque no habita diputaciones provinciales porque no habita diputaciones provinciales porque no habita te negocio el año de 40, debió de haberse oido á las diputaciones provinciales. De esta manera es como se debia de llevar a efecto la ley, cumpliendo el artículo 5º de la de 18 de Junio de 56, que estableesos trámites.

Vea S. S. cómo la falta es reconocida, y que la comision ha provea S. S. como la latta es reconocida, y que la comisson la pro-curado allanar el camino para que el proyecto se lleve á efecto; y pa-ra probar que la comissón, está en esto ruego que se lea el art. 5? de la ley de 18 de Junio de 1836. (Se leyjó.)

Por consecuencia ven los Sres. Senadores que una obra de esta es-

pecie no necesita mas que una Real órden, pero prescindiendo de los requisitos que prescribe esta ley, porque es cabalmente lo que propo-

Leido nuevamente el artículo único, fue aprobado despues de una ligera observacion del Sr. Ondovilla contestada por el Sr. Campuzano. El Sr. PRESIDENTE levantó en seguida la sesion a las dos y cinco minutos, anunciando la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 2 de Agosto de 1841.

Votacion por escrutinio secreto sobre la totalidad de varios proctos de ley que ya estan aprobados por artículos. Discusion del relativo á la dotación del culto y clero.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 31 de Julio de 1841.

# PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA, VICEPRESIDENTE.

SUMARIO. Despacho ordinario. Proposicion reclamando del Gobierno copia autorizada de la protesta de la Reina Viuda contra lo resuelto por las Córtes acerca de la tutela.=La apoya el Sr. Muñoz Bueno.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=No se toma en consideracion.=Exacion del Sr. conde de las Navas al Gobierno sobre el mismo asunto:= Varios Sres. Diputados usan de la palabra en esta cuestion.=Continuacion de la discusion sobre la enmienda del Sr. Serrano al art. 2º del proyecto de reemplazo =Se aprueba como art. 2. =Se suspende la discusion del art. 3º=Discusion del dictamen sobre la autorizacion pedida para proceder al arresto de dos Sres. Diputados. = Su aprobacion. = Continuacion de la discusion sobre enagenacion de los bienes del clero secular.= Aprobacion del art. 17 .= Discusion de una adicion al artículo último de este proyecto. Se desecha. Discusion del proyecto de lev sobre admision en pago de la contribución extraordinaria de guerra de 180 millones, de los documentos justificativos de anticipos y suministros para atenciones de guerra, recibos del medio diezmo de 1837 y 38, y los de caballos requisados. j raf zafaz

Se abrió a las once y media, y leida el acta de la anterior quedó a probada.

apropada. El Congreso quedó enterado de las comunicaciones hechas por los Sres. Rodriguez (D. Anselmo) y Arias Urias participando no poder continuar asistiendo al Congreso por tener que ausentarse á tomar

baños.
Se dió cuenta de la lista de las peticiones presentadas en la presenfe semana, y se mandaron pasar a la comision.

Se mandaron quedar sobre la mesa los dictimenes de las comisiones encargadas de examinar las proposiciones de ley de los Sres. Pascual y Gamboa sobre pensiones à las viúdas del coronel D. Juan de Dios Cardenas y el Sr. D. Mariano Lagasca.

El Sr. Aillon excitó á la comision eneargada de informar sobre un proyecto de ley para suprimir en los pueblos el derecho de alcabalas,

a que activasen sus trabajos. El Sr. UZAL, secretario de dicha comision y autor de la proposicion de este proyecto refirió su historia, y dijo no se habia reutido la comision porque su presidente, el Sr. Hompanera de Cos, se metió en el bolsillo el original de dicha proposicion y proyecto, sin que hasta ahora haya podido echarle la vista encima á pesar de que en la mesa no consta haya avisado estar enfermo ni pedido licencia para au-

El Sr. Vicepresidente ACUÑA manifestó que bastaba la manifestacion del Sr. Aillon para que la comision se reuniera, y suspendió esta discusion para dar lugar al despacho ordinario.

Se leyó una proposicion de los Sres. Muñoz Bueno, Fernandez Cano, Uzal y otros que decia: "Pedimos al Congreso que reciame del "Cobierno una copia autorizada de la protesta que al Regente del Reino ha dirigido S. M. la Reina viuda contra lo resuelto por las "Górtes acerca de la tutela de S. M. y A., é igualmente otra de la co-" municacion que la acompaña...

El Sr. MUÑOZ BUEÑO: Señores, en este lugar no hace muchos dias interpelé al Sr. Ministro de Estado para que nos dijese si era cierto que la Reina Doña Maria Cristina habia dirigido una protesta contra lo resuelto por las Córtes respecto á la titela de la Reina Doña Isabel 11. S. S. dijo que obraba en su podér el original de la protesta, y que atendiendo al bien del país y las circunstancias en que se encontraba, no la habia presentado. Palabras son estas que no pudieron menos de hacerme una grande impresion; però hoy que este documento ha perdido el caracter de reservado, pues ayer en los periodicos franceses vino publicado, y hoy está copiado en los de esta capital, y la carta que la acompaña dirigida á D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria; yo quisiera que nos dijese explicitamente el Gebierno que motivos ha tenido para retener en su poder esta protesta, en la que ha infringido Doña Maria Cristina de Borbon la Constitución y las leyes. ¿Se le da tanta importancia á este documento que se haya de quedar arrinconado en un archivo? ¿Qué no lo ha de ver la luz publica? ¿Y es este el Gobierno fuerte que nos hemos creado despues del pronunciamiento de Setiembre? ¿Son estos los actos del Gobierno para mostrar firmeza y energia? Se dirá que el Gobierno lo ha reservado a los representantes del pais por las circunstancias: y yo pregunto a S. S.: ¿qué son es= tas circunstancias del país? ¿Tenemos algun enemigo interior que nos impida que se vea esta protesta? ¿Se le da al documento este tanta importancia que se crea no debe ver la luz pública para que el pueblo sepa de parte de quién está la razon, si de la Reina ó la nacion?

¡Las circunstancias políticas en que nos encontramos! ¿cuales son ¿nuestras relaciones con las naciones extrangeras? ¿ El derecho de gentes permite que en cuestiones domisticas, puramente nacionales, se venga á entrometer un poder extraño internacional? Yo pregunto al Gobierno, ¿ se someteria á ese baldon? Yo creo que por el derecho que tienen los extrangeros para que sean respetados sus derechos respetarán los nuestros, y que por rencillas domésticas no se vendrán á mezclar en nuestros negocios. ¿Pues qué circunstancias políticas han podido influir en que pasemos por la vergüenza de que este documento no vea la luz pública, y se diga que no hemos tenido valor de examinar la protesta de Doña Maria Cristina de Borbon contra lo resuelto por las Córtes, y ver de parte de quien está la razon?

Esto es lo que quieren los autores de la proposicion. Que el ministerio tenga energia y dignidad para que no se diga de nosotros quó no hemos tenido valor para examinar esa protesta. No parece sino que los Ministros sentados en esos bancos se averguenzan de ser producto de la revolucion de Setiembre; y es preciso conozcan que los representantes del pueblo tenemos un derecho para examinar ese documento: venga aqui y entraremos en su eximen, y le calificaremos con justicia.

Concluyo pidiendo al Congreso se sirva aprobar la proposicion paque se funda examinar la comunicacion hecha al Sr. Regente del Reino y protesta que la acompaña.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, la proposicion que se ha leido, dirigida á pedir que venga aqui la protesta y comunicacion al Regente del Reino, manifiesta que S. S. ha encontrado en este documento una arma de ataque para hacer la oposicion. El Gobierno no tiene necesidad de decir que lo mismo que los enemigos de nuestras instituciones, juzga S. S. al Gobierno con respecto a este asunto. Bastaba que la Reina Dona Maria Cristina de Borbon hubiera remitido este documento del modo que lo hace para no presentarlo aqui, porque el Gobierno no reconoce su autoridad. (Aplausos.)

El escrito es altamente subversivo, por lo cual el Gobierno debia tomar sus medidas para evitar los efectos que pudiera producir; no es porque tuviera miedo de publicarlo; publicado está, y el Gobierno se presenta aqui à hacer frente à lo que pudiera suceder: el Gobierno es menester que sea prudente y cauto, à fin de que no sean sorprendidos los que pudieran creer tuviese algun resultado en favor del objeto que se proponen los que para sus fines se valen de esta protesta; pues qué, señores, ¿ el ministerio habia de permitir que se publicara ese documento, que ninguna fuerza legal tiene, de esa manera que arroja la tea incendiaria, sin que á su lado fuera la triaca? Esto es lo que se pensaba hacer; y el Gobierno manifiesta á las Córtes que está ya puesta la contestacion, porque al lado del veneno debe de ir el contraveneno para probar de esa suerte que no tiene miedo, ni reconoce autoridad en nadre para protestar de lo resuelto por las Córtes (aplausos en las tribunas y en el salon). El Gobierno quiere que cuando se derrame de esa manera el veneno, se presente tambien un antidoto que paralice sus efectos: en esto puede ver S. S. que las intenciones del ministerio son rectas, que no hay debilidad, que por el contrario tiene firmeza y esta dispuesto a castigar a todo el que atente contra nuestras instituciones, cualquiera que sea su categoria.

Ha dicho tambien el Sr. Muñoz Bueno, y voy á ocuparme de ello tambien por un momento, porque puede ser objeto grave, que el ministerio tenia miedo por causas que podian tener relacion con las naciones extrangeras: por fuera de aqui se ha dicho lo mismo, y ya contesté, respondiendo á la interpetacion que S. S. se sirvió hacerme, que por parte de las naciones extrangeras no se habia prestado a este documento, y que el Gobierno de la misma nacion en la cual se ha publicado, no habia tomado parte ninguna en él, y habia obrado con mucha circunspeccion y prudencia. Así es preciso que quede sentado que todo lo que hace relacion al órden publico respecto a lo que se dice de las Potencias extrangeras, es inexacto, es falso, y cualquiera que pudiera ser el resultado que tuviesen las conspiraciones que se freguan contra el bien del Estado, el ministerio está decidido á

Ha dicho tambien S. S., y extraño mucho se haga esta clase de inculpaciones al ministerio actual, ha dicho S. S. que acaso el Gabinete se averguenza de ser producto del pronunciamiento de Setiembre. Yo podria contestar a S. S. que nadie se ha presentado con mas unidad en su conducta que el ministerio actual despues del pronunciamiento de Setiembre: las opiniones suyas han sido conformes siempre dentro del circulo de la Constitucion; aquella revolucion se ha hecho por conservar intacta la Constitucion del Estado, y los individuos que se sientan en estos bancos han hecho grandes sacrificios por conservarla, y estau dispuestos á hacerlos mucho mayores. Estas palabras que no significan nada, se embotan en nuestro proceder y rechazan contra

Creo haber contestado á todos los puntos capitales que ha tocado S. S., habiendo satisfecho a los deseos que podia haber creado su proposicion: el Gobierno, repito, está dispuesto á remitir á las Cortes la protesta, que ya se ha hecho publica por medio de los periodicos, para que se haga el uso que deba hacerse, reservandose el presentar el juicio que haya formado sobre esta materia.

El Sr. Muñoz Bueno hizo una aclaracion.

Se preguntó si se tomaba en consideracion la proposicion, y habiendo duda por algunos Sres. Diputados, se pasó á contar los que estaban en pie y sentados, resultando desechada por 37 votos contra 31. El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, yo creia que la

votacion, despues de lo que habia tenido el honor de decir al Congreso, era infructuosa. Yo dije en mi discurso que el Gobierno no tenia inconveniente en remitir aqui una copia autentica: ya estaba conseguido el objeto, y asi creia que no era necesario pedir lo que el Gobierno habia ya ofrecido.

Habiindole concedido la palabra el Sr. Vicepresidente para hacer una indicacion al Gobierno, di o

El Sr. conde de las NAVAS: Digo al Gobierno que pues ofrece

presentar aqui ese papel, que yo no caracterizo de documento, y pues- lo intercalado: y cuando se presentan artículos de esta clase pueden to que ha ofrecido presentar esa copia, ó lo que quiera que sea, y ha anunciado que uno de los motivos que tenia para retardarlo era presentar la triaca al lado del veneno, le pido que al presentar la copia presente la contestacion, porque entonces los representantes del pueblo, con la dignidad y circunspeccion que caracterizan, no solo á esta reunion, sino al caracter español, demos un testimonio de que somos dignos de tener libertad, de tener estas instituciones, y esperar otras

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Pide el Sr. conde de las Navas que con la copia de la protesta se remita su contestacion. El Gobierno, bajo su responsabilidad, dice que publicará este documento de protesta; y cuando esté publicado, ningun inconveniente tendra en

mandar aqui una copia para que los Sres. Diputados la vean. El Sr. conde de las NAVAS: Yo creo que por todos los Sres. Diputados no se tenga otro desco que el de dar un buen giro á este ne-

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: El Gobierno conoce los limites de su facultad, y no puede menos de contestar a ese papel; porque siendo de su obligacion, no puede descargar su responsabilidad en el Congreso: por lo tanto verán los Sres. Diputados que no es posible acceder à los deseos del Sr. conde de las Navas de mandar la ntestacion antes de publicarlas

El Sr. conde de las Navas hizo una aclaración.

El Sr. OLOZAGA! No habiendo oido el principio de esta discucion no habia podido formar juicio cabal; sin embargo, he oido la ultima parte del discurso del Sr. Ministro de Estado, y he contribuido con mi pobre voto á que no se tomase en consideración esta proposi-

Habiandolo resuelto asi el Congreso, no hay obligacion por parte del Gublerno: lo que puede haber es conveniencia, ó no conveniencia; y por consiguiente cuando cres que el Gobierno se podia ver en compromiso pedi la palabra pero manifestarlo asi, pues ahora no tiene ob-

Por lo demas, yo respeto muchisimo las indicaciones y deseos de todos los señores que han pedido la palabra; pero mi opinion es que el documento publicado con la carta que le acompaña, no es ni puede ser un objeto parlamentario, y no cabe en la jurisdiccion del Congreso; y el mejor modo con que este puede mostrar su dignidad es el no mezclarse en esto.

Dejo por ahora la palabra seguro de que el Gobierno obrará en el lleno de sus atribuciones, sin creerse obligado por esta ni otra votacion.

El Sr. UZAL: El Sr. Olózaga ha pedido la palabra para una interpelacion, y aunque indirectamente, ha llenado el objeto. S. S. se da por satisfecho, y como ya me ha sucedido en tres distintas ocasiones que no se me ha dejado hablar por una circunstancia igual, pido que se lean los articulos 117, 118, 119 y 120 del reglamento. (Se le-

El Sr. OLOZAGA: Precisamente yo habia deseado que se levesen estos articulos, que son los que fijan los trámites de las interpelaciones. Yo me he dado por satisfecho, y de consiguiente ni el Sr. Uzal ni otro Diputado pueden usar de la palabra en esta interpelacion, aunque S. S. tiene el derecho de hacer cuantas guste.

El Sr. UZAL: Señores, hay una equivocacion palpable en lo que acaba de manifestar el Sr. Olózaga; y yo no anduve tan olvidado del reglamento como S. S. supone, y en el reglamento me apoyaba cuanpedi la pulabra para una cuestion de orden.

Ha dicho el Sr. Olózaga que no se podia insistir en la interpelacion del Sr. conde de las Navas, porque el Congreso habia resuelto no tomar en consideracion la proposicion del Sr. Muñoz Bueno. El Congreso decidió que no se tomara en consideracion la proposicion del señor Muñoz Bueno porque el Sr. Ministro de Estado ofreció solemnemente traer ese documento; y yo creo que si esta promesa no se hubiese hecho, el Congreso no hubiera dejado de tomar en consideracion la proposicion del Sr. Muñoz Bueno, porque es indispensable que ese documento venga aqui y le examinemos, documento en el cual se increpa a la representacion nacional: en el se dice que hemos obrado con violencia, y eso no es cierto, no; la representación nacional no ha obrado violentamente; es necesario pues, es racional, es justo que ese documento venga. Yo espero que el Sr. Ministro de Estado diga si se retrae de lo que antes ha dicho, de la promesa que ha hecho.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Creo, señores, que despues de este

debate acalorado y subsistiendo la promesa del Sr. Ministro de Estado, se está en el caso de no hacer interpelacion alguna. Mi objeto era antes que todo robustecer al Gobierno respecto de esta cuestion: mi objeto era hacer ver que cuando se trata de la causa de la libertad no hay diferencia entre mayoria y minoria, entre Gobierno y Congreso, sino que todos nos unimos y formamos una falange formidable contra los enemigos de la libertad, que son mas de los que se piensan, pues que ademas de los públicos de todos conocidos, hay otros enemigos de la libertad que estan ocultos y que debemos unirnos para combatirlos, Con este objeto habia pedido la palabra. (Bien, bien; generales muestras de aprobacion.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Continúa la discusion sobre la emmienda del Sr. Serrano al art. 2º del proyecto de reemplazo de 50,000 hombres.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA manifestó que la comision de acuer-do con el Gobierno admitia la enmienda del Sr. Serrano, pero presentando un nuevo articulo adicional que seria 3º en el caso que el Congreso aprobase la enmienda.

En efecto despues de una brevisima observacion del Sr. Iriarte, y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se puso á votacion la enmienda del Sr. Serrano y quedó aprobada; quedando en consecuencia como act. 2º y retirado el de la comision.

Se leyó como artículo 3º uno nuevamente presentado por la comision, que decia asi: "Los 50 hombres procedentes del sorteo de 840 que han de ingresar en el ej rcito se repartiran por el Gobierno a las provincias proporcionalmente á su poblacion, y se sacarán por medio de un sorteo que se hara por las diputaciones provinciales entre los 250 Ilamados al servicio.»

El Sr. IRIARTE manifestó deseos de que expresase el articulo que los mozos que han de ir a la reserva del ejercito se sorteasen por las diputaciones provinciales de la totalidad de los sorteados. El Sr. AlLLON expresó ser de la misma opinion que el Sr. Iriarte.

El Sr. ALIX, de la comision, expuso que esta admitia la idea anunciada por el Sr. Iriarte, y reforzada por el Sr. Aillon.

El Sr. RODIL insistió en la misma idea, esto es, que sacados 250 hombres de la quinta del año 40 y 250 de la del 41, y formada de todos ellos una masa, de esta se sorteasen los 300 hombres que habian de ir al ejército y los 200 que habian de ir á la reserva.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Llamo la atencion del Congreso acerca de este articulo, señores, porque creo que se he reductado sin conexion con los dos artículos ya aprobados. El art. 1º dice que se decreta una quinta de 500 hombres que se destinan al reemplazo del ejercito y milicias provinciales. El art. 2º dice que estos 500 hombres, los 250 serán de la quinta del año 840 y los otros 250 serán de la del ano 841. Siendo el objeto del proyecto sacar 500 hombres para el ejercito permanente y milicias provinciales, ya estos 500 hombres estan votados por los dos artículos 1º y 2º, que ruego á uno de los Sres. Secretarios se sirva leer. (Se leyeron.) Vea pues el Congreso si aprobados estos dos artículos, el 3º que se discute tiene conexion con el 2º Dice el 3º (lo leyo) y aqui nada se ha dicho de que quinta ha de ingresar en el ejército permanente, ni qué quinta ha de ingresar en la reserva. El art. 5º, pues no guarda conformidad con los ya aprobados y debe redactarse en términos mas claros. La idea emitida por el Sr. Rodil me parece muy fundada, y si la comision se conforma con ella puede reformar el articulo en estos términos, porque yo no tengo inconveniente.

El Sr. VICEPRESIDENTE. Se suspende la discusion de este at tículo para que poniendose de acuerdo la comision y el Gobierno, se presente nuevamente redactado.

El Sr. SANCHO: Se ha presentado una nueva redacción ó articu-

hacerse enmiendas; por consiguiente si se pueden bari yo una, por que de no modificarse el artículo, yo entiendo que cuando venga el reemplazo de los que han de licenciarse indispensablemente se ocasio. narán muchos enredos.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Se procede á la discusion del dictá. men sobre la autorizacion pedida para proceder al arresto de dos se.

Se leyó el dictamen en el que la comision opina que se vuelva la sumaria al auditor de guerra, porque no hay datos suficientes pua

resolver en este asunto, y no puede invadirse el poder judicial. El Sr. GARRIDO: Me levanto á impugnar el dictámen, y dire pocas palabras. La comision se ha negado a entrar en la cuestion sobre si se ha de conceder al juzgado de la capitamia general la antorizacion que pide. Se funda primero en que no hay datos; y yo no creo que esto sea asi; porque entiendo que los hay, y suficientes para resolver en el asunto. El juzgado ha remitido la sumaria; y en este caso, ¿qué mas datos se quieren? Dice la comision que se invade el poder judicial; yo creo que el Congreso puede conocer de esa sumaria sin invadir el poder judicial: lo mas que se podria decir seria que este asunto se tratase en sesion secreta; pero de ninguna manera puede decirse que el Congreso no puede entrar en el asonto. Por eso he tomado la palabra, porque creo que debiamos entrar á decidir este negocio, y de no hacerse asi, se nos culpara de que queremos dilatar este asunto. Per lo tanto pido que se deseche el dictamen de la comision.

El Sr. conde de las NAVAS: Siento por principios que el dictimen está en su lugar, y que se halla perfectamente redactado y con arreglo al art. 42 de la Constitucion.

Este articulo dice que el poder judicial para proceder contra un Diputado, debe pedir la venia al Congreso. Vamos a ver si en la comunicación que el auditor de la capitania general nos pasa se han olservado estos trámites. (Leyo.) Aqui verá el Congreso que se pide el mandamiento de prision, no el permiso. Se ve pues que se ha pedido el arresto y no la formación de causa. ¿Y qué motivos puede haber para faltar á las formulas? ¿ Qué antecedentes puede haber para esto? Jes la sumaria por ventura? No, señores; dice el auto que si el Congreso tiene por conveniente abrir el pliego para poder motivar los menores Diputados su voto.

La sumaria nadie puede abrirla mas que el juez, y si aqui se hiciera se daria lugar á decirse que por la publicidad se complicabala cuestion. Por consiguiente la comision ha dado un dictamen acertado porque quiere que vengan las cosas como deben venir, motivando e auto de prision y diciendo cual es la causa que lo motiva.

Nada importa que se tarde en decidir este asunto uno ó dos dias porque quiere decir que cuando venga con los datos necesarios, enton ces se ilustrará en debida forma y se fallará con conocimiento de causa. Por tanto creo que la comision ha cumplido como corresponde dando un dictamen por el cual sostiene el decoro del Congreso.

El St. GONZALEZ BRAVO: La comision, y yo en su nombre, damos las gracias al Sr. conde de las Navas por lo bien que ha hecho la defensa del dictamen. La comision ha conocido la necesidad de que esta cuestion se resuelva con energia, dignidad y prudencia; y la creido que debia dejarse para otra ocasion la decision de este asunto. Las razones indicadas por el Sr. conde de las Navas no podrán menos de convencer al Congreso de la necesidad de que apruebe el dictamen sometido á su deliberación, en el cual no se ha querido entrar en otro terreno que en el debido. Cuando el auditor de guerra despache este negocio y vuelva á la comision, dará su dictámen fundado en hecho; como ha sucedido siempre desde que hay Congreso. En vista de estas razones yo espero que será aprobado el dictámen de la comision.

Puesto á votación quedó aprobado. El Sr. VICEPRESIDENTE: Continúa la discusion sobre la enagenacion de los bienes del clero secular.

Se leyó el art. 17 nuevamente reductado por la comision, y no habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese la palabra en contra, fue

Se leyó una adicion al artículo último de los Sres. Iznardi, Fuente Andres y Alcala Zamora, que dice asi: "Los bienes de las comunidades religiosas que se vendan desde la publicacion de la presente les, se enagenarán bajo las mismas reglas aqui establecidas, derogandos las disposiciones anteriores que se opongan á ellas.»

El Sr. AlLLON impugnó la enmienda diciendo que no debia hacerse alteracion alguna en lo que hay establecido, y que el Gobierno procedió bajo una necesidad apremiante. S. S. quiere que la propiedad se aumente en favor de las clases menos acomodadas, para que no « diga en ningun tiempo que las Córtes que han venido nombradas de resultas de una revolucion han tratado de disminuir los medios de mejorar la suerte de los ciudadanos.

El Sr. GIL (D. Pedro) dijo que jamas han querido los firmantes de la enmienda estrechar el circulo, tanto en la venta de bienes como al Gobierno para acudir á los recursos, y prueba de ello es que la en-mienda dice que en lugar de 16 por 100 se pagará 10 en metalico.

Añadió S. S. que lo que se trataba de establecer era buscar un sistema sencillo que estuviese al alcance de cualquiera, para lo cual m deberia haber diferencia entre los bienes del clero secular y regular; pues no porque se vendan los del primero se han de detener los del segundo.

El Sr. MENDIZABAL contestó manifestando que de aprobarse la enmienda quedaba completamente anulado dodo cuanto se había le-cho. Que las Córtes actuales, respetando los derechos existentes, no pueden de ninguna manera excluir la hipoteca que tienen los acreedores del Estado en la venta de bienes del clero regular. Por consiguirte, que de aprobarse lo que se propone habria que reformar la legislacion antigua en este asunto respecto á administracion, con lo cual se reduciria á la nada á los acreedores del Estado, y el crédito perderia extraordinariamente.

El Sr. SANCHEZ SILVA apoyó la enmienda, porque en su con cepto es sumamente util para el Gobierno, porque le proporcionará recursos. Que cuando se decretó la venta de bienes de los regulares, por un fin político se puso el plazo de ocho años para el pago, y asi es que en muchas provincias no mubo siquiera uno que se atreviera a comprar; pero que ahora que estamos en tranquilidad, no deben senalarse unos plazos tan lejanos. Por esta razon ruego al Congreso apruebe la enmienda, porque con ella no se lastim in los derechos de los tenedores de papel como ha indicado el Sr. Mendizabal.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda i El Sr. Aillon dijo que uno de los objetos que debia tener presente el legislador, era en favor del tipo del papel. El primer pensamiento de la legislacion antigua fue el haber admitido la deuda consolidada; principio no nuevo que empezó en época vital.

En otra época reciente, creyendo que era cosa indispensable atender á otra denda sagrada, quisieron las Córtes admitir una parte de deuda sin interes para no perjudicar los intereses; y el decreto de consolidacion introdujo la deuda reducida á un cierto tipo: abora bien, si esa legislacion ha continuado por seis años, si ha producido los efectos que son públicos, ¿qué motivos hay para alterar esa legislacion, y hacer otra que tal vez no sea tan ventajosa ni conveniente? El resultado, señores, será el que se ha dicho por varios de los que han impugnado el dictamen, que es que el crédito padecerá extraordinariamente. Es pues visto que la enmienda envuelve un principio de injusticia; y la legislacion, tal como está, no puede menos de conducirnos por mejor camino, y en este supuesto debe desecharse la enmienda.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesta á votacion la enmienda, fue desechada.

Se puso á discusion el siguiente proyecto de ley:

Art. 1? Los documentos justificativos de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de guerra, y los recibos del medio diezmo de 1837 y 1838 y los de caballos requisados, se continuarán admitiendo por todo su valor como hasta aqui en pago de la contribucion ex-traordinaria de guerra de 180 millones.

Art. 2º Los expresados documentos de anticipaciones y suministros se admitiran tambien en pago de las contribuciones ordinarias devengadas hasta fin de Diciembre de 1840, y de las cantidades que resulArt. 5? Se suspende por ahora, y solo hasta fin de Marzo de 1842, la admision de los documentos de anticipaciones y suministros antela admission de los documentos de anticipaciones y suministros ante-riores al 1º de Enero de 1841 en pago de las contribuciones ordinarias corrientes, ó sea de las vencidas desde esta misma fecha, que no estu-vieren realizadas á la publicacion de esta ley. Palacio del Congreso 28 de Julio de 1811.=Manuel Matheu.=José Gonzalez Alegre.=Manuel Garcia Uzal.≡Sanchez de la Fuente, secretario.

Despues de unas ligeras indicaciones hechas por los Sres. Gil Sanz, conde de las Navas y Sanchez de la Fuente, se procedió á la discusion

cion.

Se leyó el 1º y una enmienda del Sr. Aillon para que se añadiese á los años de 1857 y 38 el de 1859. Se acordó entrar en la discusion del articulo 1º sin perjuicio de

que la comision examinase la enmienda.

Vuelto á leer el artículo 1º, y despues de un breve debate, el se-nor Presidente suspendió esta discusion, anunciando para mañana la continuacion de los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las cuatro menos cuarto.

# MADRID 31 DE JULIO.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Necesitando el Gobierno una anticipación de ocho millones de reales á reintegrar de los primeros fondos extraordinarios ú ordinarios que ingresen en cajas; y queriendo que los capitalistas que se ballen en posibilidad de prestar este servicio lo verifiquen de una manera franca y conveniente á la publicidad con que se ha de proceder en negocios de esta naturaleza, se excita el interes y civismo de los que se encuentren en disposicion de hacer el adelanto expresado, á cuyo fin se anuncia por medio de la prensa.

Las proposiciones en pliegos cerrados se admitirán por el director del tesoro hasta el 6 del próximo Agosto, en cuyo dia y hora de las tres de la tarde se abrirán en acto público á presencia de los concurrentes y del contador general de Distribucion, y acto continuo se formalizará la anticipacion á favor del que resulte mejorar en las proposiciones los intereses públicos. En el caso de que resulten iguales proposiciones la suerte decidirá á quién se ha de aplicar la misma anticipacion, dándose cuenta del resultado para la superior aproba-

El Senado ha adelantado hoy extraordinariamente en sus tareas legislativas.

Puesto á discusion un proyecto de ley en que se concede una pension á la viuda del desgraciado patriota D. Antonio Miyar, fue aprobado despues de un breve debate.

Tambien se aprobó sin sufrir apenas debate alguno otro proyecto en que se establecen las reglas que han de seguirse en lo sucesivo para la recaudacion de los arbitrios provinciales y municipales. Hace tiempo que se reconocia la necesidad de un arreglo sobre tan interesante punto, y convencido de ello el Gobierno, habia expedido ya un decreto con fecha 29 del presente, que allanará indudablemente el camino para que tenga cumplido efecto el proyecto aprobado.

Modificado en el Senado el proyecto de ley que pasó el Congreso de los Diputados sobre la reforma que reclamaba la ley electoral para que no puedan ser elegidos Diputados ni propuestos para Senadores los capitanes generales y otras autoridades, se dió lugar al nombramiento de una comision mista, la cual conciliando las decisiones de ambos cuerpos, presentó un proyecto, que ha sido hoy aprobado sin discusion. Tan debatido estaba ya este punto.

Por último se ha aprobado despues de algunas explicaciones que hizo el Sr. Ministro de la Gobernacion, un provecto de ley, en que se concede al Gobierno la autorizacion que pidió á las Córtes para contratar la construcción de una acequia de riego sobre los restos del antiguo canal de navegacion llamado de Guadarrama.

El lunes próximo comenzará la discusion del proyecto sobre dotacion del culto y clero.

Desde el principio de la sesion de hoy en el Conlinutados los debates han tomado granreso de los I de interes por la importancia política que na suscitado una proposicion firmada por los Sres. Muñoz Bueno, García Uzal y otros. Tratábase en ella de reclamar del Gobierno una copia autorizada de la protesta que S. M. Doña María Cristina de Borbon ha dirigido contra la resolucion de las Córtes respecto á la tutela de S. M. la Reina constitucional de España y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta: pedíase al propio tiempo que pasara igualmente al Congreso una copia de la comunicacion con que la expresada protesta habia sido dirigida al Sr. Duque de la Victoria.

La proposicion en sí nada tenia que ofreciese carácter ninguno de gravedad; los documentos á que se referia podian pasar al Congreso como al Senado, y publicarse de una y mil maneras sin que por ello adquiriesen mas importancia ni produjesen mas consecuencias que las que de ordinario tiene este género de protestas políticas: mas el discurso con que el Sr. Muñoz Bueno ha creido conveniente apoyar la proposicion, ha levantado de punto la controversia que el ministerio se ha apresurado á sostener con una firmeza y bizarría reservada ciertamente para las cuestiones mas elevadas del Estado.

A dicho del Sr. Diputado, el Gobierno habia fal-

tan por cobrar de la contribucion extraordinaria decretada por la ley tado á su deber no publicando aquellos documentos: el Gobierno está tibio y flójo en defensa de los derechos del pais y de las prerogativas de las Córtes: las circunstancias le imponen recelos, y el pronunciamiento de Setiembre era origen que no se atrevia á aceptar ni á sostener con resolucion.

Nunca hemos visto mas acertado que hoy al señor Presidente del Consejo: la gravedad de las inculpaciones y el decoro del Gobierno merecian bien que se rechazasen tan desemejables cargos con toda la energía que la conviccion mas íntima de su propia dignidad reclamaba. Ociosa tarea seria en nosotros detenernos con este propósito á comentar la improvisacion brillante del Sr. Gonzalez: nuestros lectores la buscarán con solicitud en otro lugar de este mismo número y alli podrán satisfacer mas cumplidamente su justa ansiedad : bástenos decir aqui que el señor Presidente del Consejo de Ministros ha sido interrumpido repetidas veces por los aplausos de la asamblea.

Observaremos con todo que la protesta está desnuda de todo carácter oficial, que su remision ha sido hecha simplemente por un particular á otro particular, por Doña María Cristina de Borbon á Don Baldomero Espartero, Duque de la Victoria: añadiremos otra consideracion todavía; en la carta con que la Reina ex-Regente acompaña su extraña protesta, parece como mandar al Duque de la Victoria que haga publicarla inmediatamente en el periódico oficial del Gobierno: este olvido de los poderes constituidos en el Reino; esta abrogacion de facultades que ya no se poseen, efecto sin duda de recuerdos siempre dificiles de olvidar en persona que solo por los pérfidos consejos de los que malhadadamente la han cercado se halla colocada en tan violento desacuerdo con el pais, no podian merecer del Gobierno constitucional de España ni sumision ni aprecio,

Desventuradamente los mismos que tanto contribuyeron à la desgracia de la Reina Madre, siguen inspirándola documentos tan extraños á su corazon y á sus sentimientos: la posteridad juzgará á los hombres que despues de haber comprometido por intereses de partido á una Reina dócil y bien dispuesta, continúan sirviéndose de su nombre y de los respetos que su persona se merece, como de un instrumento ciego de nuevas calamidades para la nacion, como de una arma de venganza, tanto menos digna de españoles leales cuanto se maneja sin responsabilidad alguna, cuanto se procura incendiar el pais donde reina una Hija idolatrada de los pueblos, ocultándose los apasionados é implacables maquinadores tras el manto de una madre.

La nacion por fortuna nada tiene que temer de la desesperacion de sus enemigos, preparada á sostener dignamente lo que á sus intereses cumple, y tranquila en la santidad de su causa, no se deja seducir incautamente por gentes que tan tristes desengaños la han dejado en recompensa de sus inmensos y heróicos sacrificios.

Despues de discusion tan importante, natural cosa era que el resto de la sesion decayese de interes. El provecto de ley sobre el reemplazo del ejército ha ocupado breves momentos al Congreso, sustituyéndose la enmienda del Sr. Serrano al artículo 2º, y retirándose la comision para completar el pensamiento en un artículo adicional, que probablemente ocupará el lugar del 3º

La enmienda pendiente sobre el proyecto de enagenacion de los bienes del clero secular, en la que los Sres. Gil (D. Pedro) y otros proponian que se uniformasen las legislaciones de unas y otras ventas, ha sido desestimada, y el proyecto de ley terminado,

Todavía se ha comenzado á tratar del proyecto relativo á arreglar la amortizacion del papel de suministros: este asunto ha quedado pendiente, y el Congreso, despues de completar con exceso las horas del reglamento, ha sido citado para mañana.

# PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO.

Lista de los españoles que han fallecido en Francia en el | y disminuido en presente año de 1841.

D. Juan Francisco, soltero, oficial carlista. José Bronchal, id, natural de Estella. Juan Manconil, casado, de Cataluña. Pedro Pablo Osoro, soltero, de Elgoybar. Pablo Meitorena, id., de Orros. D. Francisco Sicarat, presbitero de Caramps. Nicolas García, soltero, de Balaguer. D. Gaspar Eguiguren, id., capitan carlista, de Tolosa. Juan Bomershein, fusilero de la legion extrangera, id.,

Pascual Montana, soltero, de Manresa. D. Francisco de Paula Parias, coronel refugiado, soltero, de Sevilla.

Pablo García, chocolatero, casado, de Tembleque. Joaquina Pujol, casada, de Barcelona. Francisco Passaret, tejedor, casado, de Reus. Juan Pan, soltero, de Ostabric. Doña Teodora Rocha, casada, de Cadiz. Vicente Ponce, casado. Juan Salo, soltero, de Combradon.

D. Ignacio Rusimo, abogado, soltero, de Monistrel de

Carlota Simonot Carrense, casada, de Madrid. Lucas Pre- oldado de infantería, soltero, de Marguia.

#### DIRECCION GENERAL DE MINAS.

El dia 1º de Octubre próximo empezarán en el establecimiento de Almaden del azogue los cursos de la escuela demineria práctica con arreglo a lo prevenido en el art. 3º del reglamento interior formado por la misma, consiguiente á lo dispuesto en el plan de enseñanza aprobado por la Regencia provisional del Reino con fecha de 23 de Febrero próximo

Para la admision en la escuela de capataces citada se requiere saber leer, escribir y contar; presentar certificacion de buena conducta; ser de complexion sana y robusta, y tener 18 años cumplidos.

A los alumnos que no tengan los medios suficientes para mantenerse y quieran ocuparse en los trabajos de las minas del establecimiento, se les proporcionará donde ganar su jornal siempre que asistan con puntualidad y aplicacion á sus

## ISLA DE CUBA.

#### BALANZA GENERAL DE VALORES.

#### IMPORTACION.

Comercio nacional		5 295,262 16.047,755 5.357,172	
EXPO	ATÁCION.	24.700,189	24
Comercio nacional Idem extrangero Depósito de salida	3.475,630 6± 19.480,407 3± 2.987,745 1		
•		25.941,783	3
Diferencia á favor de la expe	ortacion ps.	1.241,594	ž

Resultados y comparación de esta balanza general con la del año anterior.

1º Que el movimiento del comercio de la isla en el año de 1840, ha ascendido á 50641,972 ps.  $5\frac{1}{2}$  rs. y ha sido mayor que el del año anterior en 3,844,307 ps. 2 reales.

2º Que la diferencia que resulta entre la importacion y exportacion asciende á favor de esta última á 1.241,594 pesos 3 real.

3º Que los derechos que ha producido la isla, solo del comercio maritimo han importado 7.387,498 ps. 3 reales.

4º Que en el año de 1840, han entrado mas que en el anterior 169 buques y 43,211 toneladas, y han salido tambien 113 buques y 23,213 toneladas.

5º Que los valores importados y exportados en bandera nacional en el año de 1840 han ascendido á 17.491,067 pesos 1½ reales y han excedido á los del año anterior en 419,467 ps. 6 reales.

6º Que en 1840 entraron 958 buques españoles con 107,571+ toneladas y salieron 912 buques con 97,374 toneladas, y habiendo entrado en el año de 1839, 906 buques con 99,752½ y salido 917 buques con 99,804 toneladas, resulta un aumento en la entrada de 48 buques con 7,8183 toneladas y en la salida una baja de 5 buques con 2,430 toneladas.

7º Que la importacion de algunos de los artículos de primera necesidad, comparada con la de 1839, ha aumentado en

115,202 65,801½ 957½ 4,043 570¼ 879,940 y disminuido en	arrobas de arroz. arrobas de bacalao. barriles de carne de pnerco. barriles de harina. arrobas de mantequilla. libras de velas de esperma.
250½	barriles de vaca.
$917\frac{1}{4}$	
	arrobas de jamon.
38,826	arrobas de manteca.
13,5714	arrobas de queso.
23,837 {	arrobas de tasajo.
609 ½	arrobas de tocino.
898 }	arrobas de velas de sebo.
8º Que las exportacione	es han aumentado sobre las de
1,9903	pipas de aguardiente de caña.

32.358,642+ arrobas de azúcar. 193,2643 arrobas de café. 10,017 bocoyes de miel de purga.

arrobas de cera. 35,276 arrobas de tabaco en rama. 24,434 libras de tabaco torcido.

9º Que las importaciones del comercio nacional han consistido en lo siguiente:

	17.4	Algodones pesos	29,012	3
50,643	libras	Aceite de almendras	18,948	
110,322	arrobas	Aceite de comer	213,214	
101,0784	id	Aguardiente	152,211	
		Carnes	47,440	
		Especería	57,921	-
		Hierro y ferretería	203,352	2
68,059	id	Fideos	105,791	
,		Frutas	202,749	
		Granos	90,649	-
*		Grasas	41,295	7
126,856 <u>±</u>	barriles	Harina	1.585,712	4
179,539	arrobas	Jabon	448,437	
1,1034	millares	Ladrillos	20,000	
		Lanas.	4,362	
	and the second	Lencería	14,601	
		Licores	11,109	
•		Oro y plata	6,690	
37,518	resmas,	Papel blanco	63,991	
84,067	id	Papel de estraza	48.849	

		Pesca	23,634	
10,531	docenas	Pieles	77,658	5
2,800	fanegas	Sal	7,485	5
,	6	Sedería	112,425	6
24,834		Sombreros	58,456	7
•		Vegetales	36,382	7
87,392	arrebas	Vine blanco	99,887	7
900,145	id	Vino tinto	997,501	3
147,481	pares	Zapatos	121,935	$2\frac{1}{2}$
•	•	Otres artículos	<b>3</b> 93, <b>5</b> 52	4

5.295,262

19. Que las exportaciones del comercio nacional han conistido en lo siguiente.

		0			
_	1,149	pipas	Aguardiente de caña.	22,980	
2	.115,172	arrobas	Azúcar	1.949,025	4
	103,007 ±	id	Café	108,007	4
	6,350	id	Cera,	22,225	
			Oro y plata acuñada	700,550	$2\frac{1}{2}$
	<b>8</b> 0,997 <b></b>	id	Tabaco en rama	253,116	3
	40,238	libras	Tabaco toreido	73,160	
	,		Otros artículos	<b>344,</b> 566	1

3.473,630  $6\frac{1}{2}$ 

11. Que agregando á los 7.587,498 ps. 3 rs., á que ascienden las rentas marítimas de la isla en el año de 1840, la suma de 4.118,804 ps. 5 rs., que lo han importado las territoriales y demas ramos no comprendidos en la balanza, segun el estado general de ellas, producen un resultado de 11.506,505 ps.

Habana 21 de Mayo de 1841.=Antonio R. del Valle Hernandez.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el señor alcalde constitucional 1). Antonio Conde Gonzalez por el señor promotor fiscal D. Cándido Manuel de Nocedal un artículo inserto en el número 1,277 del periódico El Correo Nacional, perteneciente al dia 24 del presente mes, el cual principia: "Aun no babia corrido un año", y concluye: "y los tiernos pedazos de sus entrañas", se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de Lecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado; y observadas todas las formalidades que la misma previene, tocó á los sugetos signientes: D. Manual Amezua, D. Cayetano Romero, D. Felipe Lopez Valdemoro, D. Joaquin Mazpule, señor marques de Vallehermoso, D. Pedro del Valle, D. Salvador Querol, D. Vicente Espinosa y Don Julian Javier; quienes declararon por ocho votos contra uno haber lugar á la formacion de causa. Madrid 30 de Julio de 1841.-Cipriano María Clemencin, secretario.

# Caja nacional de Amortizacion.

Se hallan dispuestos para su entrega los títulos al portador del 3 por 100 equivalentes á los documentos presentados para su capitalizacion desde el dia 1º hasta el 30 de Abril último, ambos inclusive; los interesados pueden acudir á recogerlos desde el lunes próximo 2 de Agosto y horas de 9 á 12 de la mañana en la forma siguiente: los procedentes de cupones del 4 por 100 los lunes y martes; los del 5 por 100 miércoles y jueves, y los respectivos á los demas documentos, excepto los recibos de intereses no satisfechos, los viernes y sábados.

Al propio tiempo reitera la direccion á los interesados, que el pago de intereses de esta nueva renta sigue abierto en la tesorería de esta Caja nacional, excepto los sabados como dia de arqueo y los festivos; y que los cupones serán satisfechos con presencia de estos y de las facturas clasificadas por séries que contengan su numeracion de menor á mayor.

# BOLSA DE MADRID.

# Cotizacion del dia 30 á las tres de la tarde.

# EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100,  $24\frac{3}{8}$  con cupones al contado:  $24\frac{7}{8}$ , 25,  $24\frac{5}{3}$ ,  $\frac{1}{2}$  y 24 siete dieziseisavos á v. f. ó vol.: 26, 25 $\frac{1}{4}$  y 25 $\frac{3}{8}$  á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{4}$ , cinco dieziseisavos, siete dieziseisavos y  $\frac{3}{8}$  por 100 con cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interés, 6 á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

# CAMBIOS.

Lóndres, á 90 dias, 372. Paris, 16.

Granada ‡ id.
Málaga, ‡ b.
Santander, ‡ id.
Santiago, 1 pap. d.
Sevilla, par.
Valencia id.
Zaragoza, ‡ á ‡ d.

Coruña, 🛂 d.

Alicante, par.
Barcelona, ps. fs., # b.
Bilbao, # id.
Cádiz, id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instan-

cia de esta villa D. José Serrano y Leon, refrendada del escribano de número D. Miguel María Sierra, se cita, llama y emplaza á cualesquiera personas que en concepto de parientes inmediatos se consideren con derecho á suceder en los bienes quedados por fallecimiento intestado de Alfonso Vergara, viudo de Josefa de Castro, natural y vecino de Madrid, bijo de Juan Ignacio y de Manuela de Cuenca, ocurrido en 18 de Julio del año último, para que dentro del término preciso y perentorio de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, que por segundo se les señala, comparezcan en el referido juzgado y escribanías con los documentos necesarios, á ejercitar las acciones de que se crean asistidos; con apercibimiento que pasado sin bacerlo, les parará su falta de presentacion el perjuicio que haya lugar.

# BIBLIOGRAFÍA.

CONOCIMIENTO de los temperamentos; pintura fiel de los estados sanguíneo, nervioso, bilioso y flemático, como principio de todas las enfermedades. Signos en que cada individuo conocerá facilmente si la dolencia que padece proviene de la sangre, del humor ó de los nervios; la disposicion á la apoplegía, hidropesía y pulmonía: efectos y peligros del estreñimiento, medios de curar estos diferentes estados, toda clase de espasmos é irritaciones, extenuacion y el exceso de gordura; señales que anuncian una buena constitucion y las probabilidades de una larga vida. Obra escrita en frances por el doctor Delacroix, y traducida al castellano de la duodécima edicion francesa: un tomo en 8º Se hallará á 8 reales en pasta y 6 en rústica en las librerías de Cuesta y Sanchez.

DICCIONARIO manual de la lengua castellana, hecho conforme al de la Academia: un tomo gruesisimo con mas de 20 columnas, 50 rs.

Fr. Lorenzo: los libros de arquitectura, obra de mucha aceptacion, aumentada con las medidas dificiles y las de hóvedas con las ordenanzas de Madrid y otras partes: dos tomos en folio con láminas 30 rs. y pasta 50.

Historia de las comunidades de Castilla; obra muy útil para el conocimiento de esta parte tan poco conocida de la historia, 10 rs.

Conquista de Méjico, poema heróico de Escoiquiz, tres tomos. 24 rs.

Conte, facultades de los jurados, con sus obligaciones y la parte legislativa: un tomo grueso en 4º, 12 rs.

El Plutarco, historia de los hombres celebres de todas las naciones desde el principio del mundo hasta nuestros dias: siete tomos, 44 rs. y pasta 60.

El Evangelio en triunfo ó el filósofo desengañado: cuatro tomos con láminas 40 rs.

Cartas de Eleodoro á Napoleon sobre la vida pública y privada de este hombre célebre: cuatro tomos 30 rs.

Apología de los asnos, obra graciosisima y de muchisimo mérito, aumentada con muchisimas notas y el Elogio del rebuzno: 16 rs. y pasta 20.

Poesías de Iglesias: la edicion mas completa de estas celebres poesías, aumentadas con las famosas odas de Folgaba el Rey Rodrigo y la graciosísima comedia del Pleito del cuerno: cuatro tomos con láminas 16 rs. y en pasta 24.

# Suscripciones.

Los Sres. suscriptores á la gran obra del Mariana, Historia de España, continuada basta el pronunciamiento de Setiembre de 1840, pasarán á recoger el tomo 11; y los del Guizot, Historia de la Revolucion de Inglaterra, continuada basta nuestros dias, y traducida por Campuzano, el primero.

Continúa abierta la suscripcion á estas interesantes obras; la primera á 8 rs., y la del Guizot, á 12 rs. tomo en papel regular, á 14 en papel molde y á 16 en vitela azulado, en la calle de Atocha, núm. 65, cuarto principal: en Sevilla, calle de la Sierpe, frente á la Azofaifa, y en las provincias donde dicen los periódicos: las cartas que se dirijan á los establecimientos de esta casa, se dirigirán francas, advirtiéndose que las bases y prospectos se reparten gratis.

OUEVEDO, ilustrado con 2,000 grabados. Los señores suscriptores á dicha obra se les avisa que la entrega 20 se ha publicado el dia 30 de Julio, continuando abierta la suscripcion en esta corte en las librerías de Denné, Brun Castillo, Villa, gabinete de Fr. Gerundio, y en esta redaccion, Travesía de Trujillos, núm. 1, piso segundo. Nota. Se está haciendo una segunda edicion de todos los

Nota. Se está haciendo una segunda edicion de todos los números que van publicados hasta el dia, y para hacer una baja en su precio compatible con los intereses de la empresa, se advierte que á todo el que quiera suscribirse por diez ejemplares se le hará una rebaja de un 25 por 100: si fuese por 15 se le dará un ejemplar gratis; si 25, dos, y asi sucesivamente, para enyos contratos se dirigirán á esta redaccion, y las provincias enviarán las cartas francas de porte.

L bibliotecario y trovador español. Semanario de documentos históricos y literarios originales y de poesías inéditas. En los tres meses de publicacion que lleva este periódico se han publicado 25 documentos, entre ellos la historia de los comendadores de Castilla escrita por el escudero de Doña María de Padilla, y la del Gran Capitan por el amigo de este el capitan Francisco de Herrera. Setenta y cuatro composiciones poéticas inéditas desde el siglo xiv al presente. Seis biografias de poctas desconocidos hasta el dia en el Parnaso español: entre los grabados el retrato inedito de Juan Ruiz, arcipreste de Hita, y el del gran capitan Gonzalo de Córdo ba, sacado del medallon en bronce becho por órden de la sociedad numismática de esta corte, y tambien se han dado dos documentos preciosos, útiles para la historia de nuestra poesía. Ademas de todo lo expuesto se han publicado nueve artículos sobre las antiguas costumbres españolas, á saber: de las bibliotecas públicas; de la semana Santa y sus galanterias;

de las mancebías ó casas de mugeres públicas; de la procesion del Corpus y sus galantes festejos; de las verbenas de S. Juan y S. Pedro; de las flores, galantes enramadas y mayos de la Cruz y de S. Juan; de la galantería española y de las córtes de amor en Aragon y Cataluña; del orígen maravilloso del código de amor y de sus leyes, y de los juegos florales antiguos y modernos y consistorio de la Gaya ciencia.

La última plana de este periódico está reservada á poesías contemporáneas, y en ella se darán sucintas biografias de nuestros mejoros poetas y artistas, una composicion corta original, y sus retratos grabados en madera, así como alguna de sus producciones artísticas.

Se suscribe en Madrid á 5 rs. por cada cuatro entregas, en las librerías de Brun, frente á las Covachuelas; de Castillo, frente á la Bolsa, y de Miyar é Hidaigo. Y en las principales capitales de la Península en los puntos de suscripcion al Fr. Gerundio, á 6 rs. cada cuatro entregas, francas de porte.

OS suscriptores á las obras que á continuacion se expresan acudirán á la librería de la viuda de Rozola á recoger:

Entregas 7º á la 11º inclusives de la obra titulada Dios y sus obras, ó Diccionario pintoresco de Historia natural. Entrega 22 á 27 inclusives del Viaje pintoresco al rede.

dor del mundo. Idem 19 á la 24 inclusives del Gil Blas de Santillana, pre

Idem 19 á la 24 inclusives del Gil Blas de Santillana, preciosa edicion adornada con 600 láminas.

Tomo 2º de la obra titulada Secretos novísimos de artes y oficios, ó enciclopedia de descubrimientos artísticos é indus, triales.

La Calumnia, comedia en cinco actos y en prosa, escrita en frances por M. Eugenio Scribe, y traducida al castellano nor D. J. F. Carhó, á 6 rs.

por D. J. F. Carbó, á 6 rs.
El capitan Ricardo, ó Amor y Egoismo, comedia original
en tres actos por D. Alejandro Segre y Monserrat, á 4 rs.

Coleccion de poesías de varias especies muy oportunas para morigerar la juventud, por V. M.: un tomo en 8º.

Ida y Natalida, última produccion del vizconde d'Arlin-

Ida y Natalida, última produccion del vizconde d'Arlincourt, y traducida en Paris en prescucia del mismo autor, por D. J. Vicente Maturana de Gutierrez: dos tomos en 16º con láminas, á 16 rs. en rústica.

Se venden estas obras en la librería de la Viuda de Razola.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Se pondrá en escena el drama nuevo, en tres actos, arreglado á nuestro teatro por un acreditado literato, titulado

# UN SECRETO DE ESTADO.

Las repetidas muestras de satisfaccion que el público continúa dispensando á las tareas dramáticas del teatro del Príncipe, empeñan cada dia mas el celo de la empresa á redoblar sus esfuerzos para coresponder, si no dignamente á tan señalada bondad, á lo menos de un modo que acredite su incansable anhelo de conseguirlo. Y como el mas á propósito sea la frecuente sucesion de funciones nuevas, ha decidido, no bien quedó puesta en escena la comedia titulada El Héroe por fuerza, cuyo éxito ha sido tan satisfactorio, proceder sin descanso, secundada por el celo de los actores, á poner en estudio el drama que abora se anuncia, del cual acaso se atreverá á pronosticar que no cree sea el destinado á romper el hilo de la buena suerte que hasta abora felizmente la ha acampañado en la eleccion de sus novedades dramáticas.

Fundase para tener esta confianza en que el presente drama es uno de aquellos que en mas alto grado cuentan con el primer elemento que el espectador exige en el teatro: el interes. Llevado este con calor y sin desmayar un punto, antes bien creciendo progresivamente de situacion en situacion; sostenido por el contraste que presentan dos personajes colocados frente á frente, símbolo el uno de la mas fria maldad, dechado el otro de la mayor nobleza: movido habilmente y con novedad un resorte que siempre toca al corazon, á saber, el amor de hijo y de madre en toda su pureza; y por fin, delineado con maestría el cuadro histórico de la ultima crisis de la revolucion de Inglaterra, que terminó á fines del siglo xvii con el triunfo de los Caballeros sobre los Puritanos y advenimiento de Cárlos 11 al trono; presenta este drama, en su objeto, combinacion y desenlace, un pensamiento de alta moral, no solo privada, sino tambien política.

Esta circunstancia, que con razon exige tambien el público en las obras del arte, la empresa procurará no perderla tampoco de vista en la eleccion de las que se la presenten, como interesada en conservar al teatro la dignidad y decoro que por su delicada mision le corresponden.

Intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. El drama en cinco actos titulado

# LOS DOS CERRAJEROS.

CIRCO. A las ocho y media de la noche. La ópera bufa en dos actos, música del maestro Mercadante, titulada

D. QUIJOTE.

Y la zarzuela titulada

4. 4. 9

EL VENTORRILLO DE CRESPO,

música de D. Basilio Basili.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL